



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



ACUERDO DE CONCEJO N° 028-2026-MDP/LC

Pichari, 12 de febrero de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Sesión Ordinaria de fecha 12 de febrero de 2026, Opinión Legal N° 079-2026-MDP-OGAJ/EPC de fecha 10 de febrero de 2026, Informe Técnico N°002-2026-MDP-OGA/OA-OCP-ASD de fecha 05 de febrero de 2026, Informe Legal N° 017-2026-MDP-OGAJ/EPC de fecha 27 de enero de 2026, Informe N° 0028-2026-MDP/GRD-JPH-E de fecha 26 de enero de 2026, Oficio N° 007-2026-INBP/DGRO/SGIE de fecha 16 de enero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada ley orgánica de las municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, menciona que corresponde al Concejo Municipal Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, de acuerdo al artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: "Que, a través de los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos dentro del ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación", y en su numeral 88.1.- refiere que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados;

Que, Con fecha 17 de enero del 2024, se suscribió el "Convenio Específico N° 001 de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pichari y el Poder Judicial - Corte Superior de Justicia de Ayacucho", con el objeto de contribuir a mejorar los espacios y/o ambientes de acceso a los servicios de justicia, entre otros; a través de los mecanismos de cooperación interinstitucional, asumiendo las funciones y responsabilidades establecidas en el Artículo 13° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252; por el que la Municipalidad Distrital de Pichari, asume la elaboración del Expediente Técnico como la ejecución física y financiera de la Inversión Pública denominada: "Mejoramiento de los Servicios de Administración de Justicia en los Órganos Jurisdiccionales en Sede Pichari Distrito de Pichari de la Provincia de La Convención Del Departamento de Cusco" CUI: 2607951; con vigencia de dos (02) años, hasta el 16 de enero del 2026, pudiendo ser renovado previo acuerdo entre las partes;

Que, con fecha 20 de abril del 2022, LAS PARTES suscribieron el "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pichari y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú", con el objeto de "... establecer las prestaciones recíprocas entre ambas entidades para cumplir el objetivo del convenio de cooperación interinstitucional,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



fortaleciendo la política de seguridad ciudadana en el distrito de Pichari, así como para la elaboración del proyecto de preinversión Ficha o Perfil Técnico y la elaboración del Expediente Técnico del proyecto de inversión, destinado a la construcción de la infraestructura, equipamiento y capacitaciones de la Compañía de Bomberos, delegando su competencia a la UF y UEI de la Municipalidad Distrital de Pichari;



Que, con fecha 05 de setiembre del 2025, LAS PARTES suscribieron la "Adenda 01 al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pichari y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú suscrito el 20 de abril de 2022", con el objeto de incluir compromisos a la Cláusula Cuarta: De los Compromisos de Las Partes; modificar la Cláusula Sexta: Plazo de Vigencia del Convenio ampliando su vigencia por un periodo de dos (02) años que rige con eficacia anticipada desde el 20 de abril del 2024 hasta el 20 de abril del 2026;



Que, mediante Oficio N° 0007-2026-INBP/DGRO/SGIE, de fecha 16 de enero del 2026, el Subdirector de Gestión de Infraestructura y Equipamiento de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, solicita a la Municipalidad Distrital de Pichari la suscripción de la Adenda No.02 al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pichari y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, suscrito con fecha 20 de abril del 2022; indicando que se ha suscrito el convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pichari y la Intendencia Nacional de Bomberos y con fecha 05 de setiembre del 2025 se ha suscrito la Adenda N° 01, con la finalidad de incluir compromisos en la Cláusula Cuarta y modificar las cláusula sexta, respecto al plazo de vigencia del Convenio; ampliando su vigencia por el plazo de dos (2) años, con eficacia anticipada, desde el día 20 de abril del 2024 hasta el 20 de abril del 2026; por lo que estando próximo a cumplirse el plazo, solicita la ampliación del plazo del Convenio por dos años;

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2026-MDP-OGA/OA-OCF_ASD, de fecha 05 de febrero del 2026, el Encargado de Control Patrimonial, sugiere al Jefe de la Oficina General de Administración, que la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, como entidad ejecutora, continúe con la tramitación de Registro de Propiedad del inmueble signado como Lote: 7, de la Manzana: S3, del Sector: Mariscal Cáceres, Predio: P60005208, a su favor, así mismo seguire Regularizar la Renovación la cesión de uso de la infraestructura de maestranza de propiedad de la Municipalidad Distrital de Pichari, hasta que se construya el local propio de la Compañía de Bomberos Voluntarios SALVADORA PICHARI - VRAEM N° 243, en mérito al CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERU Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI, suscrito el 20 de abril del 2022, y con respecto a la afectación en uso, del vehículo con Placa de Rodaje N° EGA-163, Marca Toyota, Modelo: Hilux, Color: Plata metálico, Serie N° MROFZ29G5A1572755 y con Motor: 1KD7859093 del año 2008, de propiedad de la Municipalidad Distrital de Pichari, a favor de la COMPAÑIA DE BOMBEROS VOLUNTARIOS "SALVADORA PICHARI-VRAEM" N° 243, se debe regularizar;

Que, con Opinión Legal N° 079-2026-MDP-OGAJ/EPC de fecha 10 de febrero de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es procedente, la suscripción de la Adenda N° 02 al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Municipalidad Distrital de Pichari y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, con fecha 20 de abril del 2022; con la finalidad de ampliar el plazo del citado Convenio por el período de dos (2) años, a computarse desde el día 21 de abril del 2026 hasta el 20 de abril del 2028;

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 12 de febrero de 2026, en estación de otros se socializo la propuesta de suscripción de la ADENDA N° 02, AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI Y LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DE PERÚ, que tiene como objeto la ampliación del plazo de Convenio Específico de Cooperación suscrito el 20 de abril del 2022, por un periodo de dos (02) años que rige desde el 21 de abril de 2026 hasta el 21 de abril de 2028;

Que, el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, Corresponde al concejo municipal: (...) 26) Aprobar la celebración de convenios de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. En tanto que, el numeral 23) del Artículo 20° de la ley N° 27972 establece que son atribuciones del alcalde: (...) 23) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, por lo que se aprueba por mayoría, el siguiente acuerdo:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la suscripción de la ADENDA N° 02, AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI Y LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DE PERÚ, suscrito el 20 de abril del 2022, que tiene como objeto la ampliación del plazo del Convenio Específico, por un periodo de dos (02) años que rige desde el 21 de abril de 2026 hasta el 21 de abril de 2028;

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari Mg. Hernán Palacios Tinoco, la suscripción de "ADENDA N° 02, AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI Y LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DE PERÚ", en representación de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, y las más unidades involucradas adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de tecnología de Información, la publicación del presente acuerdo en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Abg. CAROL MILAGROS QUISPE HUAMAN
JEFA
Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental